

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 612

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIMENTOS JCS PROVEDORES S.A.S.
JUAN CARLOS MONTAÑO MONTAÑO
SANDRA DENICE SINISTERRA BONILLA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00513-00

El apoderado de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago; no obstante, es necesario requerirlo para que aclare si el pago comprende el total de las obligaciones relacionadas en la demanda o por pago de las cuotas en mora.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que, informe en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta providencia, si la solicitud de terminación del proceso, comprende la totalidad de las obligaciones relacionadas en la demanda o se trata de un pago parcial o de normalización de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc